



## Preguntas Comunes

¿Funciona el programa de DAP?

¡Sí!

¿Qué podría esperar de una consulta con el DAP?

Las consultas y las audiencias del DAP pueden ser un poco diferentes para cada familia porque depende de la cantidad de trabajo que tienen que hacer el asesor jurídico, el mediador y demás personal. Los participantes pueden llegar a un acuerdo en lo que concierne las órdenes de custodia (ejemplo: la toma de decisiones legales/el tiempo de compartido, las órdenes acerca de los derechos de terceras partes (también conocido como in loco parentis), o en algunos casos la tutela.

¿Se puede evitar estar involucrado en una demanda de dependencia estatal si se participa en el DAP y los padres acuerdan a un cambio de custodia?

Sí, si el DCS y el juez están conformes, y si determinan que el/la menor estará a salvo.

¿Qué quiere decir que alguien tenga derechos hacia un menor como tercera parte?

El juez le podría otorgar a alguien derechos como tercera parte (a lo que también se le conoce como "in loco parentis") si determina que tiene una relación significativa con el/la menor, para que pueda tomar decisiones en la vida de este.

¿Seguirá involucrado el DCS después de que concluya mi audiencia con el DAP?

DCS u otras organizaciones comunitarias pueden ofrecer servicios voluntarios, y recursos, diseñados para apoyar el resultado positivo de su causa con DAP.

¿Qué pasa si no logramos llegar a un acuerdo?

Si no se llega a un acuerdo en el que pueda asegurar que el/la menor esté a salvo, probablemente se establecerá una demanda de dependencia.

¿Qué si tengo preguntas acerca del DAP?

Por favor llame al Coordinador del DAP en su condado. El número de contacto se encuentra en este folleto.



Para obtener más detalles si tiene dudas acerca del DAP, por favor comuníquese con:

Coordinador del Programa  
(520)724-4738

[dependencyalternativeprogram@sc.pima.gov](mailto:dependencyalternativeprogram@sc.pima.gov)

También, hay materiales de apoyo y recursos en <https://www.azcourts.gov/improve/Prevention/Initiatives>



Tribunal de Menores del  
Condado Pima  
2225 E. Ajo Way  
Tucson, AZ 85713

Puede encontrar al DAP en el Tribunal Superior de los siguientes condados: Cochise, Coconino, Gila, Mohave, Navajo, Pima, Pinal, Yavapai y Yuma.



# TRIBUNAL DE MENORES DEL CONDADO PIMA

Programa Alternativo a un Caso de Dependencia del Estado

(DAP - por sus siglas en inglés)





## PROGRAMA ALTERNATIVO A UN CASO DE DEPENDENCIA DEL ESTADO (DAP - por sus siglas en inglés)

El DAP les ofrece a los padres de familia la oportunidad de expresar lo que piensan, ayudándoles a que se expresen constructivamente para así evitar que sea necesario que el Departamento de Protección de Menores (DCS - por sus siglas en inglés) presente una demanda de dependencia del estado en su contra, o para reducir la posibilidad de que así sea. El DAP se enfoca en la seguridad y el bienestar del menor, y les permite a los padres expresar lo que les gustaría o preocuparía con relación a las personas que podrían quedar a cargo de sus hijos si ellos no pueden hacerse cargo de ellos en este momento.

Al participar en el DAP, los padres se reúnen con un asesor jurídico gratuitamente; él les informa qué opciones tienen bajo la ley, les explica cómo funciona el proceso judicial, y contesta sus preguntas con relación a la ley. Los padres y los profesionales también tienen la opción de participar en el proceso de mediación para tratar de negociar un acuerdo; si lo logran, el asesor jurídico les ayuda a los padres a redactar y registrar los documentos judiciales. Después de eso, el secretario del tribunal de menores facilita el proceso del registro de documentos como un servicio especial en coordinación con el DAP, y entonces, el juez del tribunal de menores puede proceder expidiendo órdenes definitivas o provisionales.

Estamos conscientes que la situación de cada familia es individual, y que es posible que el DAP no siempre ofrezca la mejor resolución. Se nos requiere verificar en todos los casos si se reúnen los requisitos de la Ley de Protección de Menores Indígenas Norteamericanos (Indian Child Welfare Act, también conocido como- ICWA - por sus siglas en inglés).

## ¿QUÉ DEBO ESPERAR EL DÍA DE LA CONSULTA CON EL DAP?

- Se llevará a cabo una reunión entre los padres y el asesor jurídico para dialogar y acordar una posible resolución.
- Los padres tienen la opción de reunirse con el mediador para finalizar el plan de la toma de decisiones legales y del tiempo compartido (visitas), o llegar a otros acuerdos.

## ¿QUÉ SI SE LLEGA A UN ACUERDO?

- El asesor jurídico preparará y registrará los documentos según lo acordado.
- LA AUDIENCIA DAP: Se celebrará una audiencia ante el juez. El juez expedirá órdenes definitivas; se les entregarán los documentos a todas las partes; y no se entablará una demanda de dependencia del estado en contra de los padres.

## ¿QUÉ ÓRDENES SE PODRÍAN EXPEDIR?

1. *La Toma de Decisiones Legales/El Tiempo de Crianza:* Se establecerá cuál de los padres tendrá el derecho a la toma de decisiones legales, con quién de ellos vivirá el menor, y cuál será el horario de tiempo compartido - todo bajo orden del juez.
2. *La Tutela:* El juez ordenará que el menor quede bajo el cuidado de alguien que no sea ninguno de los padres.
3. *Los Derechos como Tercera Parte:* El juez le otorga la autoridad legal a la persona que ha estado haciendo el papel de padre, pero que no lo es, otorgándole el poder de tomar decisiones en la vida del menor, y la custodia física de este.
4. Otros resultados correctos aceptados por las partes.

**EL SERVICIO DEL DAP ES GRATUITO PARA LAS FAMILIAS, Y NO SE LES COBRA EL COSTO DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS**

**SI NO SE LLEGA A UN ACUERDO, Y POR CONSIGUIENTE SE ENTABLA UNA DEMANDA DE DEPENDENCIA DEL ESTADO, HE AQUÍ UN RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO**

## EL PROCEDIMIENTO DE UNA DEMANDA DE DEPENDENCIA DEL ESTADO

- El DCS entabla una demanda de dependencia del estado.
- *La Audiencia Preliminar Protectora:* En esta audiencia, el juez expide órdenes importantes como cuál será el lugar de acogimiento del menor, el horario del tiempo compartido. Ordena a las partes que participen en ciertos servicios, y los padres presentan una declaración.
- *La Audiencia de Evaluación:* En esta audiencia, el juez habla con los padres del progreso en el plan de reunificación para confirmar si están cumpliendo o no.
- *La Audiencia de Permanencia:* El juez determinará cuál será el plan permanente - la reunificación con los padres, la tutela, la anulación de la patria potestad, o el cuidado a largo plazo en una casa de acogida.
  - Esta audiencia se lleva a cabo 6 meses después de que los menores salen de casa si tienen menos de 3 años.
  - Esta audiencia se lleva a cabo 12 meses después de que los menores salen de casa si tienen más de 3 años.

## ¿QUÉ ÓRDENES SE PODRÍAN EXPEDIR?

1. *La Reunificación:* Se le otorga la custodia legal a uno de los padres. Se cierra el caso y cesa la intervención del DCS.
2. *La Tutela:* El juez le brinda le otorga la autoridad a una tercera parte para que quede a cargo del menor (los menores) a largo plazo.
3. *La Anulación del Derecho a la Patria Potestad:* El juez anula el derecho a la patria potestad de los padres para siempre, e inicia un plan para que los menores sean adoptados.
4. *Vida Independiente:* Este programa se les ofrece a los menores que cumplen 18 años estando bajo la supervisión del DCS y del Tribunal de Menores.